

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13. *París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

*Establecimientos penales.—Negociado 2.º*

No habiéndose presentado proposiciones admisibles en la subasta celebrada en el día de ayer en esa Direccion general y en los Gobiernos de varias provincias para contratar el suministro de víveres á los penados y reclusos en los presidios y casas de correccion de mujeres de Badajoz, Baleares, Cartagena, Granada, Valencia y Zaragoza y destacamento presidial de las obras de fortificacion de la plaza de Mahon, y de víveres, medicinas y utensilio para las enfermerías de los mismos establecimientos; la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se celebre una cuarta subasta para la contratacion de dicho servicio, á la una de la tarde del día 19 del mes actual, en esa Direccion general y ante los Gobernadores de las provincias en donde se hallan situados los expresados establecimientos, bajo las bases y condiciones que contiene el pliego aprobado al efecto por Real orden de 6 de Junio próximo pasado, que se halla inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 del propio mes, excepto las señaladas con los números 37 y 38 que se entenderán redactadas de la manera siguiente:

37. «Las proposiciones que se presenten se redactarán en la siguiente forma:

Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 6 de Junio último para contratar en pública subasta el suministro de víveres para los penados en los presidios y casas de correccion de mujeres del reino, y de víveres, medicinas y utensilio para las enfermerías de los mismos establecimientos, me obligo á proveer á los presidios de Badajoz, Baleares, Cartagena, Granada, Valencia, Zaragoza y destacamento presidial de las obras de fortificacion de la plaza de Mahon, al precio de . . . milésimas de escudo por cada racion.

En vez de firma se escribirá un lema, y las cantidades se expresarán con letra clara y legible.»

38. «Las proposiciones que se presentaren deberán comprender el servicio de suministros de los presidios y casas de correccion de mujeres de Badajoz, Baleares, Cartagena, Granada, Valencia y Zaragoza y destacamento presidial de las obras de fortificacion de Mahon, conteniendo un solo precio por cada plaza ó racion para todos, y serán desechadas las que se presentaren para uno ó más establecimientos no comprendiendo todos los expresados.»

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

*Negociado central.*

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta corte D. Severo Catalina, Director general de Instruccion pública, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde luego se encargue de la expresada Direccion, cesando V. E. en el despacho interino de la misma, que con tanto celo y acierto ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 8 de Setiembre de 1867.

OROVIO.

Sr. D. Agustin de Perales, Director general de Obras públicas.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Póo participa con fecha 31 de Julio último que no ocurre novedad en aquella colonia.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Liebre*, del apostadero de Algeciras, aprehendió la noche del 2 del actual en la bahía del mismo punto un cachucho con seis bultos de tabaco.

La escampavía *Cierva*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 4 actual, en aguas de aquella bahía, una barquilla con 17 bultos de tabaco.

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Manuel de la Paliza, contratista que fué de suministros de algunos presidios del reino, representado por el Licenciado D. Ramon Vinader, demandante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion, demandada, sobre revocacion de la Real orden de 9 de Setiembre de 1865, en cuanto denegó al referido demandante cierta indemnizacion que habia solicitado en concepto de intereses, y la adquisicion por el Estado de los artículos y utensilios que tuviera en almacenes al cesar en los respectivos contratos:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que adjudicado por Real orden de 26 de Agosto de 1864 al mencionado D. Manuel de la Paliza el servicio de suministros de víveres de los presidios de Alcalá de Henares, Badajoz, Burgos, Canal de Isabel II, Cartagena, Ceuta, Granada, Sevilla y su destacamento de Cádiz, Tarragona, Toledo y Zaragoza, bajo determinadas condiciones; y como por parte de la Administracion no se le satisficiese el importe del suministro al tiempo prefijado en la condicion 3o del pliego de condiciones; apoyado en esta cláusula presentó el mismo contratista D. Manuel de la Paliza á la Direccion general del ramo dos instancias pidiendo la

rescisión de la contrata respecto á los presidios de Tarragona, Alcalá, Búrgos, Cádiz, Canal de Isabel II, Ceuta, Sevilla y Zaragoza, y el abono de las raciones que suministrara desde 1.º de Abril de 1865, fecha de la segunda instancia, no por el precio de contrata, sino por la liquidación que se formase; y que se determinara además el interés proporcionado que debería abonarse mientras durase el desembolso; y en su virtud recayó Real orden en 20 del mismo mes y año, por la cual se dispuso que se hiciera saber al contratista que, reconociendo el Ministerio de la Gobernación el derecho que asistía al interesado para que se declarasen rescindidos sus contratos, conforme á la condición citada, respecto á los establecimientos mencionados, cuyo pago se hubiese diferido más de los dos meses siguientes al en que hubiese devengado el suministro, siempre que hiciera constar que había sido por culpa de la Administración, se hallaba dispuesto á acordar el abono de intereses sobre las sumas á que ascendieran los respectivos libramientos bajo el tipo en que se conviniera, pero que de ninguna manera podía accederse á la segunda parte de su pretensión; que en cuanto á la rescisión solicitada esperaba que no insistiera en ella, pues le constaba que se habían adoptado medidas á fin de que cesasen las causas en que la fundaba, y que en otro caso señalará un término prudente y racional durante el cual pudiera prepararse la Administración para hacer por sí el servicio de que se trata, ya que no fué posible prever el retraso que pudiera haberse experimentado en el pago de aquellas obligaciones:

Que comunicada esta Real orden al interesado, no solo insistió en sus pretensiones, sino que haciéndose cargo de su contenido, pidió en otras dos instancias dirigidas al Ministerio en 1.º de Mayo siguiente que se declarase rescindido el contrato en cuanto al presidio de Tarragona desde 4 de Marzo del citado año 1865; desde 1.º de Abril inmediato posterior respecto á los de Alcalá de Henares, Canal de Isabel II, Ceuta, Cádiz, Sevilla, Zaragoza y Búrgos; y con relación al de Granada desde 4 de Mayo del mismo año, fundándose en que no se le había satisfecho el importe del suministro de un mes en los dos siguientes, con arreglo á la indicada condición 30 de la contrata; que se le abonara desde el mencionado 1.º de Abril el interés de un 9 por 100 al año sobre las cantidades no satisfechas en el término legal; que se ejecutaran desde entonces las liquidaciones por los precios medios oficiales que tuviesen los artículos en las localidades respectivas hasta que dejara de hacer el suministro, y que se agregara al total importe el de las estancias de enfermería y se aumentase un 10 por 100 de gastos de administración, quebranto de giro, alquileres de almacenes y beneficio industrial:

Que en virtud de tales antecedentes, de las solicitudes producidas por el mismo contratista con posterioridad á las expresadas fechas, pidiendo que se considerase retirada la solicitud de rescisión respecto á los presidios de Zaragoza y Búrgos, y que los víveres y utensilios que quedasen existentes en los almacenes de los demás al cesar en el suministro se adquirieran por la Administración; y del informe emitido por las Secciones de Gobernación y Fomento y de lo Contencioso del Consejo de Estado, se dictó la Real orden de 9 de Setiembre del referido año 1865, por la cual se declaró rescindido el contrato de suministro de los presidios de Alcalá de Henares, Canal de Isabel II, Ceuta, Cádiz, Sevilla, Granada y Zaragoza, aceptando el desistimiento al contratista respecto á los de Zaragoza y Búrgos, y que no procedía el abono de intereses por las cantidades no satisfechas al interesado en el plazo que marcaba la condición 30 de la contrata; y se mandó que se hicieran las liquidaciones de lo que hubiera suministrado D. Manuel de la Paliza desde la declaración de rescisión del contrato hasta que fuese relevado del servicio, valuándose las especies según su respectiva calidad y cantidad por los precios medios oficiales que resultasen en la localidad donde estuviese el presidio, comprobados por peritos; que el suministro de enfermería se hiciera y abonara como el general de los presidios á que correspondieran, no debiendo exceder su importe del de las estancias en los hospitales de las localidades respectivas; y que el contratista consignara y justificase en sus cuentas los gastos de administración, alquileres, quebrantos de giro y beneficio industrial, como todo lo demás, para abonarle los que se considerasen justos y procedentes; y que se manifestara á D. Manuel de la Paliza que no era aceptable su proposición de que se adquirieran por el Estado los artículos y utensilios que dejara en los almacenes al cesar en el suministro, sin perjuicio de acordar en tiempo oportuno y según las circunstancias lo que sobre el particular se considerase más conveniente.

Vista la demanda presentada en el Consejo de Estado y mejorada posteriormente por el Licenciado D. Ramon Vinader, en

representación de D. Manuel de la Paliza, con la pretensión de que se revoque en la parte necesaria la precitada Real orden de 9 de Setiembre de 1865, y en su consecuencia que se abone por la Administración á su representado el suministro hecho desde las fechas en que se presentaron las solicitudes de rescisión por los precios medios oficiales de las especies en las localidades de los presidios de Alcalá de Henares, Canal de Isabel II, Cádiz, Ceuta, Granada, Sevilla y Tarragona; que se le indemnizase de los perjuicios que ha sufrido á causa de la tardanza de la Administración en pagarle los libramientos, fijando el 9 por 100 de intereses, ó en cualquiera otra forma equivalente; y que se le abonen por el Estado los utensilios de almacén y gastos de preparación de que no haya podido ó no pueda el contratista reembolsarse:

Visto el escrito de contestación de mi Fiscal pidiendo la absolución de la demanda y la confirmación de la parte de la Real orden que por la misma se impugna:

Visto el pliego de condiciones en que se contrató el suministro de víveres y utensilios de los presidios expresados en la Real orden de 26 de Agosto de 1864, y con particularidad la condición 30, en la que literalmente se dice: «En el caso de que por culpa de la Administración no se abonase al contratista el importe del suministro de un mes durante los dos siguientes, tendrá derecho á que se declare rescindido el contrato:»

Vista la Real orden de 20 de Abril de 1865, en la que se reconoció el derecho del contratista para exigir el cumplimiento de aquella condición respecto de los presidios en la misma orden mencionados, y que la Administración se hallaba dispuesta á acordar el abono de intereses sobre las sumas á que ascendieran los libramientos no satisfechos en los plazos señalados:

Considerando que la rescisión del contrato origen de este pleito no era un acto facultativo ó voluntario respecto de la Administración, sino un derecho establecido en favor del contratista y exigible en el momento en que tuviera lugar la falta de pago de que se hizo dependiente:

Con siderando que acreditado este extremo de tal modo que la misma Administración reconoció el derecho del demandante para pedir la rescisión, era consiguiente declararle exento de la obligación del suministro desde el momento en que ejerció su acción:

Considerando que si á pesar de esto, y porque el servicio no quedara desatendido continuó suministrando, esta continuación debía reputarse fuera de las condiciones estipuladas y hecha por cuenta de la Administración, siendo consecuencia de ello que se abonaran los artículos suministrados á los precios ordinarios ó regulares de las respectivas localidades:

Considerando que reconocido también en la Real orden de 20 de Abril de 1865 el derecho del contratista al abono de intereses por el importe de los libramientos no satisfechos en el plazo fijado en el contrato, este abono debe limitarse al tiempo posterior á los dos meses que la Administración se reservó para hacer el pago:

Considerando que ninguna de las condiciones del contrato obligaba á la Administración ni al nuevo contratista á recibir las existencias que el de 1864 tuviera á la terminación del suyo;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Antero de Echarrri, Don Francisco de Cárdenas, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Eugenio de Ochoa, D. Tomás Retortillo, D. Francisco Aynat y Funes, el Marqués de Alhama, D. Evaristo de Castro y Rojo, Don Gabriel Enriquez y D. Rafael de Liminiana y Brignole,

Vengo en declarar que deben abonarse al demandante los víveres y utensilios suministrados á los presidios desde que llegó á conocimiento de la Administración su instancia para que se rescindiera el contrato, á los precios medios oficiales que tuvieron en las localidades respectivas, é igualmente los intereses correspondientes al 6 por 100 sobre el importe de los libramientos no satisfechos después de transcurridos los dos meses que la Administración se reservó para hacer el pago; confirmando la Real orden reclamada en lo que con este mi Real decreto sea conforme, y dejándola sin efecto en lo que no lo sea.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 22 de Junio de 1867.—Pedro de Madrazo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion habido en los puertos de la isla de Cuba durante el mes de Marzo próximo pasado, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1855.

PUERTOS.	BUQUES ENTRADOS.												BUQUES SALIDOS.																	
	CON CARGA.						EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.						CON CARGA.						EN LASTRE.											
	NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL.							
Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.							
Habana.....	40	8,307	128	34,529	168	42,926	9	2,020	24	12,285	33	14,905	49	11,017	152	46,814	201	57,831	65	76	141	38,248	5	14	19	5,298	70	90	160	43,546
Matanzas.....	7	1,482	46	10,664	53	12,146	7	1,341	30	10,321	43	11,002	14	2,823	82	20,985	96	28,858	14	71	85	22,424	1	1	1	1,860	15	71	86	22,584
Cuba.....	11	1,890	17	4,687	28	6,577	6	1,692	6	1,692	6	1,692	11	1,890	23	6,379	34	8,269	5	20	25	7,128	2	3	5	1,263	7	23	30	8,501
Cárdenas.....	3	680	63	11,408	66	12,178	2	397	25	5,307	27	5,704	5	1,077	88	16,805	93	17,882	2	55	57	11,248	1	1	1	233	3	55	58	11,481
Cienfuegos.....	2	412	30	6,954	32	7,366	1	107	31	6,658	32	6,855	3	699	61	13,612	64	14,221	3	61	64	13,316	1	1	1	233	3	61	64	13,316
Casildá.....	2	327	11	2,990	13	3,317	1	118	6	1,519	7	1,637	3	445	17	4,599	20	4,054	3	21	24	6,224	1	1	1	233	3	21	24	6,224
Sagua.....	2	371	18	4,427	18	4,427	3	1,346	27	7,395	30	8,741	3	1,346	48	13,168	48	13,168	3	30	33	9,475	1	1	1	233	3	30	33	9,475
Nuevitas.....	2	371	7	1,414	9	1,785	1	126	6	1,703	7	1,829	3	497	13	3,117	16	3,614	1	11	12	2,274	1	1	1	233	3	11	12	2,274
Manzanillo.....	1	150	9	1,556	10	1,706	1	126	14	4,322	14	4,322	1	130	23	5,878	24	6,023	3	13	16	3,699	1	1	1	233	3	13	16	3,699
Caibarien.....	3	1,029	11	1,941	11	1,941	3	1,063	12	3,700	15	4,763	3	1,063	23	5,611	26	6,701	5	3	8	2,033	1	1	1	233	6	18	18	5,256
Gibara.....	3	1,029	2	273	5	1,302	2	557	1	1,586	2	273	5	1,586	2	273	7	1,859	5	3	8	2,033	1	1	1	233	6	18	18	5,256
Zaza.....	3	1,029	2	273	5	1,302	2	557	1	1,586	2	273	5	1,586	2	273	7	1,859	5	3	8	2,033	1	1	1	233	6	18	18	5,256
Guantánamo.....	3	1,029	2	273	5	1,302	2	557	1	1,586	2	273	5	1,586	2	273	7	1,859	5	3	8	2,033	1	1	1	233	6	18	18	5,256
Baracoa.....	3	1,029	2	273	5	1,302	2	557	1	1,586	2	273	5	1,586	2	273	7	1,859	5	3	8	2,033	1	1	1	233	6	18	18	5,256
Santa Cruz.....	3	1,029	2	273	5	1,302	2	557	1	1,586	2	273	5	1,586	2	273	7	1,859	5	3	8	2,033	1	1	1	233	6	18	18	5,256
Totales.....	71	14,738	346	81,999	417	96,737	20	7,765	206	58,355	235	66,120	109	22,503	552	140,351	652	162,857	101	398	502	122,998	10	18	28	7,967	114	416	530	132,257
Idem en Marzo de 1866.....	61	14,470	296	75,368	357	89,838	30	5,710	135	69,188	165	74,898	91	20,180	531	144,556	622	164,736	122	392	514	112,568	12	17	29	4,312	134	397	531	116,880
Diferencias.....	10	268	50	6,631	60	6,899	1	2,055	29	10,833	30	8,778	9	2,323	21	2,022	30	1,879	18	6	12	11,722	13	11	20	3,655	19	20	39	15,377
} A favor de 1867.....																														
} En contra 1867.....																														

EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

	TONELADAS de carga productivas importadas.		TONELADAS de carga exportadas.		RECAUDACION.	
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Derechos de exportacion dejados de percibir.	TOTAL.
Toneladas de carga en 1867, segun el estado anterior.	96,737					
A deducir:						
Toneladas de carga libre de adeudo.....	24,216					
1867 Toneladas productivas.....	72,521		124,200		835,846'193	2,477,237'365
1866 Idem.....	39,638		112,568		"	2,081,141'009
DIFERENCIAS.....	32,883		11,722		835,846'193	396,096'356
} De ménos en 1867.....						
} De más en 1867.....						

NOTA. Computando los derechos recaudados con inclusion en los de exportacion de los 835,846'193 escudos que dejaron de percibirse por los artículos exportados en el expresado mes con el número de toneladas del anterior resumen, tendremos que la proporcion de estas con aquellos es de 22'604 escudos por cada tonelada de las de importacion y de 6'742 escudos por cada una de las de exportacion en 1867 contra 37'331 escudos y 6'863 escudos respectivamente en 1866, lo que arroja una baja relativa en 1867 de 14'727 escudos por cada tonelada de las de importacion y de 0'121 escudos por cada una de las de exportacion. Madrid 4 de Setiembre de 1867.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V. B.—El Director general, Albacete.

# MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Málaga correspondientes al año de 1868.

## POSICION GEOGRÁFICA DE MÁLAGA.

Latitud..... 36° 42' 56'' N.

Longitud..... 0<sup>h</sup> 7<sup>m</sup> 5<sup>s</sup>,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos*.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MALAGA EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 13	4 55	1	7 2	5 26	1	6 31	5 55	1	5 46	6 32	1	5 6	6 48	1	4 42	7 13
2	7 13	4 56	2	7 2	5 27	2	6 30	5 56	2	5 45	6 23	2	5 5	6 49	2	4 43	7 14
3	7 13	4 57	3	7 1	5 28	3	6 28	5 56	3	5 43	6 24	3	5 4	6 50	3	4 42	7 14
4	7 13	4 58	4	7 0	5 29	4	6 27	5 57	4	5 42	6 25	4	5 3	6 51	4	4 41	7 15
5	7 13	4 58	5	6 59	5 30	5	6 26	5 58	5	5 40	6 26	5	5 2	6 52	5	4 41	7 16
6	7 13	4 59	6	6 58	5 31	6	6 24	5 59	6	5 39	6 27	6	5 1	6 53	6	4 41	7 16
7	7 13	5 0	7	6 57	5 32	7	6 23	6 0	7	5 38	6 27	7	5 0	6 53	7	4 41	7 17
8	7 13	5 1	8	6 56	5 33	8	6 21	6 1	8	5 36	6 28	8	4 59	6 54	8	4 40	7 17
9	7 13	5 2	9	6 55	5 34	9	6 20	6 2	9	5 35	6 29	9	4 58	6 55	9	4 40	7 18
10	7 13	5 3	10	6 54	5 35	10	6 19	6 3	10	5 33	6 30	10	4 57	6 56	10	4 40	7 18
11	7 13	5 4	11	6 53	5 37	11	6 17	6 4	11	5 32	6 31	11	4 56	6 57	11	4 40	7 19
12	7 13	5 5	12	6 52	5 38	12	6 16	6 5	12	5 31	6 32	12	4 55	6 58	12	4 40	7 19
13	7 12	5 6	13	6 51	5 39	13	6 14	6 6	13	5 29	6 33	13	4 54	6 59	13	4 40	7 19
14	7 12	5 7	14	6 50	5 40	14	6 13	6 7	14	5 28	6 33	14	4 53	6 59	14	4 40	7 20
15	7 12	5 8	15	6 49	5 41	15	6 11	6 7	15	5 26	6 34	15	4 52	7 0	15	4 40	7 20
16	7 12	5 9	16	6 48	5 42	16	6 10	6 8	16	5 25	6 35	16	4 52	7 1	16	4 40	7 21
17	7 11	5 10	17	6 46	5 43	17	6 9	6 9	17	5 24	6 36	17	4 51	7 2	17	4 40	7 21
18	7 11	5 11	18	6 45	5 44	18	6 7	6 10	18	5 22	6 37	18	4 50	7 3	18	4 40	7 21
19	7 11	5 12	19	6 44	5 45	19	6 6	6 11	19	5 21	6 38	19	4 49	7 3	19	4 40	7 22
20	7 10	5 13	20	6 43	5 46	20	6 4	6 12	20	5 20	6 39	20	4 49	7 4	20	4 41	7 22
21	7 10	5 14	21	6 42	5 47	21	6 3	6 13	21	5 18	6 40	21	4 48	7 5	21	4 41	7 22
22	7 9	5 15	22	6 40	5 48	22	6 1	6 14	22	5 17	6 40	22	4 47	7 6	22	4 41	7 22
23	7 9	5 16	23	6 39	5 49	23	6 0	6 15	23	5 16	6 41	23	4 47	7 7	23	4 41	7 22
24	7 8	5 17	24	6 38	5 50	24	5 58	6 15	24	5 15	6 42	24	4 46	7 7	24	4 42	7 23
25	7 7	5 18	25	6 36	5 51	25	5 57	6 16	25	5 13	6 43	25	4 46	7 8	25	4 42	7 23
26	7 7	5 19	26	6 35	5 52	26	5 55	6 17	26	5 12	6 44	26	4 45	7 9	26	4 42	7 23
27	7 6	5 21	27	6 34	5 53	27	5 54	6 18	27	5 11	6 45	27	4 44	7 10	27	4 42	7 23
28	7 5	5 22	28	6 33	5 54	28	5 52	6 19	28	5 10	6 46	28	4 44	7 10	28	4 43	7 23
29	7 5	5 23	29	6 32	5 54	29	5 51	6 20	29	5 9	6 47	29	4 44	7 11	29	4 43	7 23
30	7 4	5 24	30			30	5 49	6 21	30	5 7	6 47	30	4 43	7 12	30	4 44	7 23
31	7 3	5 25	31			31	5 48	6 21	31			31	4 43	7 12			

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 44	7 23	1	5 5	7 7	1	5 30	6 29	1	5 55	5 44	1	6 23	5 4	1	6 54	4 45
2	4 45	7 23	2	5 6	7 6	2	5 31	6 28	2	5 56	5 43	2	6 24	5 3	2	6 55	4 44
3	4 45	7 23	3	5 7	7 5	3	5 32	6 26	3	5 56	5 41	3	6 25	5 2	3	6 56	4 44
4	4 46	7 22	4	5 7	7 4	4	5 33	6 25	4	5 57	5 40	4	6 26	5 1	4	6 56	4 44
5	4 46	7 22	5	5 8	7 3	5	5 34	6 23	5	5 58	5 38	5	6 27	5 0	5	6 57	4 44
6	4 47	7 22	6	5 9	7 2	6	5 34	6 22	6	5 59	5 37	6	6 28	4 59	6	6 58	4 44
7	4 47	7 22	7	5 10	7 1	7	5 35	6 20	7	6 0	5 35	7	6 29	4 58	7	6 59	4 44
8	4 48	7 21	8	5 11	7 0	8	5 36	6 19	8	6 1	5 34	8	6 30	4 57	8	7 0	4 44
9	4 48	7 21	9	5 12	6 59	9	5 37	6 17	9	6 2	5 33	9	6 31	4 56	9	7 1	4 44
10	4 49	7 21	10	5 12	6 57	10	5 38	6 16	10	6 2	5 31	10	6 32	4 55	10	7 2	4 44
11	4 49	7 21	11	5 13	6 56	11	5 38	6 14	11	6 3	5 30	11	6 34	4 54	11	7 2	4 45
12	4 50	7 20	12	5 14	6 55	12	5 39	6 13	12	6 4	5 28	12	6 35	4 54	12	7 3	4 45
13	4 51	7 20	13	5 15	6 54	13	5 40	6 11	13	6 5	5 27	13	6 36	4 53	13	7 4	4 45
14	4 51	7 19	14	5 16	6 53	14	5 41	6 10	14	6 6	5 26	14	6 37	4 52	14	7 5	4 45
15	4 52	7 19	15	5 16	6 52	15	5 42	6 8	15	6 7	5 24	15	6 38	4 51	15	7 5	4 46
16	4 53	7 18	16	5 17	6 50	16	5 42	6 7	16	6 8	5 23	16	6 39	4 51	16	7 6	4 46
17	4 54	7 18	17	5 18	6 49	17	5 43	6 5	17	6 9	5 22	17	6 40	4 50	17	7 6	4 46
18	4 54	7 17	18	5 19	6 48	18	5 44	6 4	18	6 10	5 20	18	6 41	4 50	18	7 7	4 47
19	4 55	7 17	19	5 20	6 47	19	5 45	6 2	19	6 11	5 19	19	6 42	4 49	19	7 8	4 47
20	4 56	7 16	20	5 21	6 45	20	5 46	6 1	20	6 12	5 18	20	6 43	4 48	20	7 8	4 48
21	4 56	7 16	21	5 21	6 44	21	5 46	5 59	21	6 13	5 16	21	6 44	4 48	21	7 9	4 48
22	4 57	7 15	22	5 22	6 43	22	5 47	5 58	22	6 14	5 15	22	6 45	4 47	22	7 9	4 49
23	4 58	7 14	23	5 23	6 41	23	5 48	5 56	23	6 14	5 14	23	6 46	4 47	23	7 10	4 49
24	4 59	7 13	24	5 24	6 40	24	5 49	5 55	24	6 15	5 13	24	6 47	4 46	24	7 10	4 50
25	4 59	7 13	25	5 25	6 39	25	5 50	5 53	25	6 16	5 12	25	6 48	4 46	25	7 11	4 50
26	5 0	7 12	26	5 26	6 37	26	5 51	5 51	26	6 17	5 10	26	6 49	4 46	26	7 11	4 51
27	5 1	7 11	27	5 27	6 36	27	5 51	5 50	27	6 18	5 9	27	6 50	4 46	27	7 11	4 51
28	5 2	7 10	28	5 27	6 35	28	5 52	5 49	28	6 19	5 8	28	6 51	4 45	28	7 12	4 52
29	5 3	7 9	29	5 28	6 33	29	5 53	5 47	29	6 20	5 7	29	6 52	4 45	29	7 12	4 53
30	5 3	7 9	30	5 29	6 32	30	5 54	5 46	30	6 21	5 6	30	6 53	4 45	30	7 12	4 53
31	5 4	7 8	31	5 30	6 30	31			31	6 22	5 5	31			31	7 12	4 54

## HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MALAGA EN EL AÑO BISIESTO 1868.

## ENERO.

- Día 3. Cuarto creciente á las 3 y 45 minutos de la mañana en *Aries*.  
 Día 9. Luna llena á las 10 y 35 minutos de la noche en *Cáncer*.  
 Día 16. Cuarto menguante á las 4 y 46 minutos de la tarde en *Libra*.  
 Día 24. Luna nueva á las 7 de la noche en *Acuario*.

## FEBRERO.

- Día 1. Cuarto creciente á las 5 y 58 minutos de la tarde en *Tauro*.  
 Día 8. Luna llena á las 9 y 18 minutos de la mañana en *Leo*.  
 Día 15. Cuarto menguante á las 8 y 59 minutos de la mañana en *Escorpio*.  
 Día 23. Luna nueva á las 2 y 2 minutos de la tarde en *Piscis*.

## MARZO.

- Día 2. Cuarto creciente á las 4 y 31 minutos de la mañana en *Géminis*.  
 Día 8. Luna llena á las 8 y 4 minutos de la noche en *Virgo*.  
 Día 16. Cuarto menguante á las 3 y 11 minutos de la mañana en *Sagitario*.  
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 41 minutos de la mañana en *Aries*.  
 Día 31. Cuarto creciente á las 12 y 8 minutos del día en *Cáncer*.

## ABRIL.

- Día 7. Luna llena á las 6 y 59 minutos de la mañana en *Libra*.  
 Día 14. Cuarto menguante á las 10 y 17 minutos de la noche en *Capricornio*.  
 Día 22. Luna nueva á las 8 y 2 minutos de la noche en *Tauro*.  
 Día 29. Cuarto creciente á las 6 de la tarde en *Leo*.

## MAYO.

- Día 6. Luna llena á las 6 y 19 minutos de la tarde en *Escorpio*.  
 Día 14. Cuarto menguante á las 4 y 57 minutos de la tarde en *Acuario*.  
 Día 22. Luna nueva á las 6 y 18 minutos de la mañana en *Géminis*.  
 Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 24 minutos de la noche en *Virgo*.

## JUNIO.

- Día 5. Luna llena á las 6 y 37 minutos de la mañana en *Sagitario*.  
 Día 13. Cuarto menguante á las 9 y 56 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 20. Luna nueva á las 2 y 27 minutos de la tarde en *Géminis*.  
 Día 27. Cuarto creciente á las 5 y 33 minutos de la mañana en *Libra*.

## JULIO.

- Día 4. Luna llena á las 8 y 21 minutos de la noche en *Capricornio*.  
 Día 12. Cuarto menguante á las 12 y 23 minutos de la noche en *Aries*.  
 Día 19. Luna nueva á las 9 y 38 minutos de la noche en *Cáncer*.  
 Día 26. Cuarto creciente á la una y 34 minutos de la tarde en *Escorpio*.

## AGOSTO.

- Día 3. Luna llena á las 11 y 34 minutos de la mañana en *Acuario*.  
 Día 11. Cuarto menguante á las 12 y 10 minutos del día en *Tauro*.  
 Día 18. Luna nueva á las 4 y 54 minutos de la mañana en *Leo*.  
 Día 24. Cuarto creciente á las 12 y 29 minutos de la noche en *Sagitario*.

## SETIEMBRE.

- Día 2. Luna llena á las 3 y 40 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 9. Cuarto menguante á las 9 y 46 minutos de la noche en *Géminis*.  
 Día 16. Luna nueva á la una y 2 minutos de la tarde en *Virgo*.  
 Día 23. Cuarto creciente á las 3 y 7 minutos de la tarde en *Capricornio*.

## OCTUBRE.

- Día 1. Luna llena á las 7 y 40 minutos de la noche en *Aries*.  
 Día 9. Cuarto menguante á las 5 y 55 minutos de la mañana en *Cáncer*.  
 Día 15. Luna nueva á las 10 y 43 minutos de la noche en *Libra*.  
 Día 23. Cuarto creciente á las 9 y 24 minutos de la mañana en *Acuario*.  
 Día 31. Luna llena á las 10 y 47 minutos de la mañana en *Tauro*.

## NOVIEMBRE.

- Día 7. Cuarto menguante á la una y 29 minutos de la tarde en *Leo*.  
 Día 14. Luna nueva á las 10 y 38 minutos de la mañana en *Escorpio*.  
 Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 29 minutos de la mañana en *Piscis*.  
 Día 29. Luna llena á la 12 y 43 minutos de la noche en *Géminis*.

## DICIEMBRE.

- Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 16 minutos de la noche en *Virgo*.  
 Día 14. Luna nueva á la una y 15 minutos de la madrugada en *Sagitario*.  
 Día 22. Cuarto creciente á las 4 y 10 minutos de la mañana en *Aries*.  
 Día 29. Luna llena á la una y 30 minutos de la tarde en *Cáncer*.

## ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 20 de Enero *Sol en Acuario*.  
 Día 19 de Febrero *Sol en Piscis*.  
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.  
 Día 19 de Abril *Sol en Tauro*.  
 Día 20 de Mayo *Sol en Géminis*.  
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.  
 Día 22 de Agosto *Sol en Virgo*.  
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.  
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.  
 Día 21 de Noviembre *Sol en Sagitario*.  
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

## CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á las 7 y 27 minutos de la mañana.  
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 3 y 54 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 6 y 14 minutos de la tarde.  
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 12 y 12 minutos del día.

## ECLIPSES DE SOL.

## FEBRERO 22 y 23.

Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Málaga.

El eclipse principia en la tierra el día 22 á 22 horas 52 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 53' al O. de San Fernando, y latitud 12° 54' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 22 á 23 horas 59 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 25' al O. de San Fernando, y latitud 11° 26' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 23 á una hora 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 26° 14' al O. de San Fernando, y latitud 5° 47' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 23 á 3 horas 53 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 34' al E. de San Fernando, y latitud 19° 26' N.

El eclipse termina en la tierra el día 23 á 5 horas 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 3' al E. de San Fernando, y latitud 17° 59' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Málaga son las siguientes:

Principio el día 23 á las 2 y 43 minutos de la tarde.

Medio el día 23 á las 3 y 45 minutos de la tarde.

Fin el día 23 á las 4 y 44 minutos de la tarde.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,272 tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 16° del vértice inferior del Sol hácia la izquierda (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el África, en casi toda la América Meridional, en parte de la Septentrional, incluyendo parte del Mar de las Antillas, en el Mediterráneo, en el Atlántico y parte del Pacífico.

## AGOSTO 17.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Málaga.

El eclipse principia en la tierra á 14 horas 19 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 39' al E. de San Fernando, y latitud 12° 6' N.

El eclipse central principia en la tierra á 15 horas 4 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 10' al E. de San Fernando, y latitud 11° 13' N.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas 48 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 108° 52' al E. de San Fernando, y latitud 10° 27' N.

El eclipse central termina en la tierra á 18 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 41' al E. de San Fernando, y latitud 16° 15' S.

El eclipse termina en la tierra á 19 horas 24 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 13' al E. de San Fernando, y latitud 15° 22' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Asia y Africa, en casi toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en parte del Mediterráneo, en el Océano Indico, en el mar de la China y en parte del Pacífico.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## MINISTERIO DE ESTADO.

*Seccion de Asuntos comerciales.*

El *Monitor de la Argelia* en su número de 4 de Agosto próximo pasado publica la ley de 17 de Julio último sobre el régimen comercial de aquella colonia, aprobada recientemente por las Cámaras del vecino Imperio.

*El texto de la ley es como sigue:*

## TÍTULO PRIMERO.

## RELACIONES CON LA FRANCIA.

Artículo 1.º Las producciones naturales ó fabricadas originarias de Argelia serán admitidas libres de derechos de aduanas cuando sean importadas directamente en los puertos de Francia. Disfrutarán igualmente de esta franquicia las producciones extranjeras introducidas de Argelia en Francia que á su entrada en Argelia hayan sido nacionalizadas mediante el pago íntegro de los derechos de aduanas del modo que se fija en el estado C, anejo á la presente ley.

Las producciones extranjeras introducidas de Argelia en Francia que hayan pagado los derechos especificados en los estados A y B no se admitirán en Francia sino con la condicion de satisfacer la diferencia entre la tarifa de la Argelia y la de Francia.

Art. 2.º Las producciones naturales ó fabricadas originarias de Francia, con excepcion de los azúcares, y las producciones extranjeras nacionalizadas por el pago de derechos, serán admitidas en franquicia en los puertos de la Argelia cuando hayan sido importadas directamente.

Art. 3.º Las excepciones á la franquicia de derechos de salida que figuran, sea en la tarifa general ó sea en las tarifas convencionales, no serán aplicables á las exportaciones efectuadas de la Argelia para Francia ó de Francia para Argelia.

## TÍTULO II.

## RELACIONES CON EL EXTRANJERO.

## CAPÍTULO PRIMERO.

*Importaciones por mar.*

Art. 4.º Las producciones extranjeras no enumeradas en los estados A, B y C anejos á la presente ley serán admitidas en franquicia á su importacion en los puertos de la Argelia.

Art. 5.º De conformidad con la reserva establecida en el art. 4.º que precede, las producciones extranjeras pagarán, á saber: las enumeradas en el estado A los derechos fijados en dicho estado; las producciones enumeradas en el estado B la tercera parte de los derechos establecidos por la tarifa general de Francia ó por las tarifas convencionales, y las enumeradas en el estado C la integridad de estos derechos.

En los dos últimos casos el importador podrá escoger entre la tarifa general ó las tarifas convencionales.

Las producciones que se hallan prohibidas por la tarifa general serán, según estén comprendidas en el estado B ó en el C, admitidas sin distincion de procedencia mediante el pago de la tercera parte ó íntegro de los derechos establecidos en las tarifas convencionales.

## CAPÍTULO II.

*Importaciones por las fronteras de tierra.*

Art. 6.º Las producciones extranjeras importadas en Argelia por las fronteras de tierra serán sometidas á las prescripciones establecidas en el estado D anejo á la presente ley.

Art. 7.º Las mercancías exportadas de Argelia con destino al extranjero serán sometidas al mismo régimen que si la exportacion se efectuase de Francia.

## TÍTULO III.

## DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 8.º La nomenclatura de los estados A, B, C y D anejos á la presente ley podrá modificarse por decretos del Emperador. Estos decretos deberán convertirse en proyectos de ley y presentarse en el término de un año á la sancion del Cuerpo legislativo.

Art. 9.º Las leyes, ordenanzas, decretos y reglamentos actualmente aplicables en materia de Aduanas en la metrópoli serán igualmente aplicados en Argelia en todo lo que no sea contrario á las disposiciones de la presente ley.

## ESTADOS ANEJOS Á LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN COMERCIAL DE LA ARGELIA.

## ESTADO A.

*Tarifa especial para ciertos géneros.*

Azúcares en bruto de cualquier origen.....	10	fs. los 100 kil.
Azúcares refinados de id. id.....	15	id.
Cafés.....	12	id.
Pimienta y pimenton en grano ó molido.....	15	id.
Clavo propiamente dicho.....	50	id.
Idem en rama.....	12	id.
Canela de cualquier especie y cassia-lignea.....	15	id.
Nuez moscada con cáscara.....	50	id.
Idem sin cáscara.....	75	id.
Macias (corteciila interior de la nuez moscada.).....	75	id.
Vainilla.....	100	id.
Tabaco en hojas ó en rama.....	20	id.
Idem fabricado.....	40	id.

## ESTADO B.

*Mercancías extranjeras admitidas en Argelia mediante el pago de la tercera parte de los derechos aplicables en la metrópoli.*

Hierro fundido.  
 Hierro en barras y rails.  
 Planchas de hierro.  
 Alambres.  
 Acero en barra, en lingotes ó en planchas.  
 Cobre puro, con aliaje, laminado.  
 Plomo laminado.  
 Productos químicos.  
 Cacharrería fina, á saber: porcelanas, pedernal fino, loza fina y las variedades de loza estañada.  
 Vidrios que no sean vidrios planos y cristales.  
 Papeles.  
 Máquinas y mecanismos de vapor de todas clases, ya sean aparatos completos ó piezas sueltas, sin incluir las máquinas y mecanismos que sirvan para la agricultura.  
 Herramientas que no sean las que sirven para arar.  
 Armas de comercio.  
 Objetos de metal de todas clases, excepto los que sirven para la agricultura.

## ESTADO C.

*Mercancías extranjeras admitidas en Argelia mediante el pago íntegro de los derechos aplicables en la metrópoli.*

Bacalao de pesca extranjera.  
 Tejidos de todas clases.  
 Embarcaciones de cualquier clase.  
 Efectos de uso.  
 Bebidas fermentadas y destiladas.  
 Armas y municiones de guerra, falsificaciones: prohibidas.

## ESTADO D.

*Importaciones para las fronteras de tierra.*

Producciones naturales ó fabricadas originarias de la Regencia de Túnez, del Imperio de Marruecos y del Sur de Argelia: exentos.

Idem id. de otro origen cualquiera: el mismo régimen que para las importaciones por mar.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo propuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de tercer orden en la isla Alborán, con arreglo al pliego de condiciones aprobado y bajo el tipo de 66.579 escudos 750 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exac-

tamenté al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.300 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 5 de Setiembre de 1867. — El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de tercer orden en la isla de Alborán, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 26 del corriente mes, á las doce, se verificará segunda subasta pública ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Riotinto, y á la vez en Sevilla y Huelva á presencia de los Sres. Gobernadores, para contratar el surtido de aceite de oliva y pez brea necesaria en dichas minas en el presente año económico, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dirección general y en los indicados puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real orden de 23 de Agosto próximo pasado para el expresado surtido son los de 560 milésimas de escudo el litro de aceite, y de 223 milésimas de escudo por kilogramo de pez brea.

La importancia de este surtido se calcula que podrá ser en el citado año de 2.700 escudos próximamente, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que pueda ascender.

La fianza previa para hacer proposición consistirá en 200 escudos, y la definitiva en 400, según las condiciones 5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

*Modelo.*

El que suscribe, vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de aceite y pez brea de las minas de Riotinto en todo el año económico actual, se comprometo á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones, por el precio designado en el anuncio á cada uno de los artículos, ó bonificándolo en . . . . . por cada 100 escudos de la liquidación mensual que se practique (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Setiembre de 1867. — El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes actual, la cual se publica en virtud de la ley de 15 de Julio de 1865.*

HACIENDA.

*Cesantes.*

D. Jerónimo Rojo y Fernandez, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 25 años de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 14 años y 5 días; dependiente del Resguardo de Consumos de Burgos 2 años, 8 meses y 28 días; Auxiliar de Rentas Estancadas de la Administración de Hacienda de dicha provincia 2 años,

7 meses y 12 días; Oficial de libros Interventor de los derechos de Consumos de la misma 4 años, 2 meses y 20 días.

D. Juan Rodríguez y Perez, clasificado con el haber anual de 600 escudos; mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 23 años, 3 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 9 años, 9 meses y 5 días, y se le acumulan como continuación en el destino de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda pública de Castellón un año, 5 meses y 29 días; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de dicha provincia 3 años, 6 meses y 13 días; Oficial primero de la Administración de Hacienda de la misma 7 años y 7 meses; y Oficial tercero segundo de la de Valencia 11 meses y 12 días.

D. Pedro Perez y Lopez, clasificado con el haber anual de 200 escudos, tercera parte de 600 que sirven de regulador, y 17 años, 3 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 11 meses y 18 días; dependiente de la Ronda de visita de esta corte 2 años y 7 meses; dependiente del Resguardo de Consumos un año, 2 meses y 26 días; Oficial de libros de los derechos de Consumos de Soria 6 meses y 17 días; Fiel de los mismos en Burgos 6 años, 11 meses y 12 días.

D. Joaquin Schmid, clasificado con el haber anual de 400 escudos, cuarta parte de 1.600 que sirven de regulador, y 18 años, 6 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 4 años, 11 meses y 18 días; Escribiente de la Dirección de Loterías 3 meses y 29 días; Oficial de la clase de sétimos de la misma 5 meses y 19 días; Oficial cuarto del Consejo provincial de Barcelona 3 años, 8 meses y 6 días; Auxiliar segundo del Consejo Real 5 meses; Oficial de la clase de quintos del Ministerio de la Gobernación 7 meses y 2 días; Auxiliar de la clase de cuartos del mismo 5 meses y 14 días; Secretario del Gobierno de la provincia de León un mes y 16 días; Inspector de vigilancia de esta corte 5 años, 11 meses y 18 días; Inspector de segunda clase en comisión de Córdoba un mes y 26 días; Inspector de vigilancia de esta corte 8 meses y 26 días; Administrador principal de las Salinas de los Alfaques 7 meses y 16 días.

D. José Segovia Herrera, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 22 años, 11 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 18 años, 2 meses y 9 días, y se le acumulan como Fiel de los derechos de Consumos de Valladolid un año, 8 meses y 2 días; Comandante del Resguardo especial de Sales de Sevilla 2 meses y 18 días; en igual destino en Zaragoza 6 meses; Oficial Interventor de la Administración de Hacienda de Navarra 9 meses; Oficial segundo de la de Gerona 11 meses; Comandante del Resguardo especial de Sales de Huesca 2 meses y 16 días; en el ejército 6 meses y 2 días.

D. Rafael Bedoya y Gomez, clasificado con el haber anual de 250 escudos; mitad de 500 que sirven de regulador, y 22 años, 7 meses y 23 días que sirvió el destino de Administrador de la Aduana de San Vicente de la Barquera.

D. Zenon Velazquez, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 20 años, 8 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 10 años, 6 meses y 27 días; Interventor especial de las minas de Badajoz 11 meses y 21 días; en igual destino en Ciudad-Real 9 años y 2 meses.

D. Pedro Benitez Sanchez, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 28 años, un mes y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 13 años, 3 meses y 16 días; Torrero de tercera clase 4 años, 9 meses y 13 días; Interventor de los derechos de puertas de Murcia 3 meses y 28 días; Oficial de libros de los derechos de Consumos de Madrid un año, 9 meses y 22 días; Aforador de los mismos 3 meses y 18 días; Recaudador de los de Barcelona 5 años, 4 meses y 20 días; Oficial de libros Interventor de los mismos derechos en Valladolid 2 años, 3 meses y un día.

D. Diego Ruiz Villegas, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 150 escudos anuales que le fueron declarados en 8 de Noviembre de 1863.

D. Manuel Alonso Ablanado, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 22 años, 4 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor de los derechos de puertas de Jaén 7 meses y un día; Marchamador de la Aduana de Sevilla 2 años, 8 meses y 23 días; Oficial cuarto de la Aduana de dicha ciudad un año, 7 meses y 2 días; Oficial quinto de la misma 2 años, 3 meses y 18 días; Administrador de la Aduana de Roncesvalles 2 meses y 12 días; Contador-Vista de la Aduana de Sanlúcar de Barrameda 4 años, 8 meses y 2 días; Oficial primero de la Aduana de Huelva 6 meses y 9 días; Oficial segundo de la Aduana de Cartagena 8 meses y 27 días; Oficial sexto de la de Santander 4 años, 2 meses y 5 días; Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de dicha provincia un año, 3 meses y 7 días; en igual destino en la de Palencia 4 meses y 8 días; en igual cargo en la de Santander 3 años, 2 meses y 19 días,

D. José Samper Barrueco, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 21 años, 5 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años y 3 días; dependiente de la Visita de los derechos de puertas de esta corte 4 meses y 24 días; en igual destino en Valencia un año y 9 meses; Investigador de la contribución industrial de la misma provincia un año, 7 meses y 5 días; Fiel de los derechos de Consumos de dicha capital un año, 9 meses y 15 días; Oficial de libros Interventor de los mismos derechos en Tarragona 3 años, 2 meses y 15 días; Fiel de los derechos de Consumos de Valencia 3 años y 6 meses; Oficial de libros Interventor de los mismos derechos un año, 2 meses y 20 días.

D. Isidro Gomez Lopez, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte de 800 que sirven de regulador, y 19 años, 2 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años y 2 días; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Aliaga 6 años, 8 meses y 22 días; Administrador Guarda-almacen de las salinas de Ojos negros 3 años, 5 meses y 21 días, y Oficial Interventor de las salinas de Naval 2 años y un día.

#### Jubilados.

D. Miguel del Arco, clasificado con el haber anual de 180 escudos, tres quintas partes de 300 que sirven de regulador, y 28 años, 6 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años, 3 meses y un día, y se le abonan como cesante por reforma 8 años, 3 meses y 6 días.

D. Jerónimo Redondo, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes de 200 que sirven de regulador, y 35 años, un mes y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación de cesante 29 años, 9 meses y 26 días, y se le acumulan como Oficial de la Secretaría de la Real Junta de Purificaciones militares 2 años, 5 meses y 10 días, y como cesante por supresión 2 años, 10 meses y 8 días.

#### GOBERNACION.

##### Cesantes.

D. Angel Martínez Saavedra, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 1.600 que sirven de regulador, y 27 años, 8 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 26 años, 8 meses y 16 días, y se le acumulan como Comandante del presidio de Santofía 11 meses y 16 días.

D. Ignacio Camacho y Gonzalez, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 24 años, 7 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años, un mes y 11 días; Salvaguardia de protección y seguridad pública de Málaga 5 años, 3 meses y 6 días; Celador de vigilancia de dicha capital 5 años, 4 meses y 6 días; Comisario de dicho ramo en la expresada ciudad 2 años, 8 meses y 9 días; Inspector de primera clase del mismo ramo 3 años, un mes y 15 días.

D. Antonio Fernandez Abascal, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 25 años y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 15 años, un mes y 27 días, y se le acumulan como Oficial mayor segundo Jefe de la Administración de Correos de Leon 4 años y 12 días; Oficial tercero de la clase de quintos de la Administración del Correo central 2 años, 6 meses y 23 días; Oficial mayor de la Administración de Burgos 2 años, 7 meses y 11 días; en el mismo destino con aumento de sueldo 8 meses y 16 días.

D. José del Patrocinio Coello, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 21 años, 10 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Contaduría de Bienes nacionales de Granada 3 meses y 9 días; Fiel de los derechos de puertas de Jaen 9 meses y 24 días; Visitador de los mismos derechos en dicha ciudad un año, 3 meses y 5 días; en igual destino en Huelva 4 meses y 9 días; que volvió a Jaen con el mismo destino un año y 2 meses; Administrador de correos de dicha capital 2 años, 4 meses y 20 días; Interventor de los mismos en Bailén 11 meses y 29 días; en igual destino en Manzanares 3 años, 4 meses y 7 días; Administrador de Correos de dicho punto un año, 9 meses y 14 días; en igual cargo en Ciudad-Real 3 meses y 15 días; en igual destino en Segovia un año y 6 meses, y en Pontevedra 7 años, 7 meses y 20 días.

Ilmo. Sr. D. Antonio de Mena y Zorrilla, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo por haber ingresado en la carrera civil con posterioridad a la ley de Presupuestos de 1845, reconociéndosele únicamente 17 años, un mes y 25 días de servicios.

#### GRACIA Y JUSTICIA.

##### Cesantes.

D. Dionisio Miguel Alcázar y Sanz, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte de 1.400 que sirven de regulador, y 15 años, dos me-

ses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Cieza 2 años, 3 meses y 13 días; Abogado de Beneficencia 12 años, 11 meses y 5 días.

D. Claudio Alba y Alonso, clasificado con el haber anual de 1.700 escudos, mitad de 3.400 que sirven de regulador, y 31 años, un mes y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 29 años, 11 meses y 16 días, y se le abonan como continuacion en el destino de Magistrado supernumerario de la Audiencia de Valladolid un año, 2 meses y 2 días.

#### ESTADO.

##### Jubilados.

D. Carlos Marín Arriaza, clasificado con el haber anual de 2.400 escudos, cuatro quintas partes de 3.000 que sirven de regulador, y 50 años, 6 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos en clasificación de cesante 38 años y 11 meses, y se le acumulan como Ministro Maestro de ceremonias de la Orden de Isabel la Católica 3 años, un mes y 7 días; Contador de la Orden de San Juan de Jerusalem 2 meses y 8 días; Contador de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa 8 años, 3 meses y 21 días.

D. Luis María Flores, clasificado con el haber anual de 2.400 escudos, tres quintas partes de 4.000 que sirven de regulador, y 28 años, 4 meses y 6 días de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante.

#### ULTRAMAR.

##### Cesantes.

D. Manuel Segundo Alvarez, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, mitad de 3.200 que sirven de regulador, y 30 años, 7 meses y 25 días de servicios que le fueron reconocidos en 30 de Junio de 1866.

D. Leandro García Gragilena, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad de 8.000 que sirven de regulador, y 42 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 40 años, 4 meses y 26 días, y se le acumulan como continuacion en el destino de Secretario del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba un año, 2 meses y 8 días; Ministro de dicho Tribunal un año y un día.

D. José Friara y Lopez, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1.400 que sirven de regulador, y 28 años, 2 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 20 años, 8 meses y 4 días; Oficial-archivero de la Capitanía general de Filipinas 3 meses y 18 días; Oficial de la misma 7 años, 3 meses y 5 días.

D. Jacobo Gonzalez Salazar, clasificado con el haber anual de 500 escudos, cuarta parte de 2.000 que sirven de regulador, y 16 años, 11 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 9 años, 5 meses y 16 días; Vista de la Aduana de Guayama 6 años, 8 meses y 29 días; con licencia en la Península 4 meses y 27 días; Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Puerto-Rico 3 meses y 24 días.

D. José Honrubia y Ramirez, clasificado con el haber anual de 533 escudos 333 milésimas, tercera parte de 1.600 que sirven de regulador, y 17 años, 6 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: segundo Conductor de la renta de vinos de Filipinas un año, 7 meses y 8 días; Oficial auxiliar del Depósito mercantil de dichas Islas un año, 6 meses y 12 días; Oficial segundo del mismo 7 años y 9 meses; Interventor de dicho Depósito un año, 3 meses y 25 días; Oficial segundo del mismo 3 meses y 11 días; Vista de la Aduana de Zamboanga 2 años, 5 meses y 22 días; con licencia en la Península un año y 6 meses; Vista de la Aduana de Zamboanga 4 meses y 2 días; almacenero en comision de la Administración-Depositaria de Zamboanga 9 meses.

##### Retirados.

José María Paparangan, sargento primero del Resguardo de Filipinas, clasificado con el haber anual de 244 escudos 800 milésimas.

Simon García, Aventajado segundo del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con el haber anual de 115 escudos 200 milésimas.

Dalmacio de la Cruz, José Joaquín Sotomayor, carabineros de Hacienda de Filipinas, clasificados con el haber de 108 escudos anuales cada uno.

Roque Banan, Juan San Agustín, Juan de San Luis, Mateo Hilario, Alberto del Rosario, carabineros del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificados con el haber anual de 72 escudos cada uno.

Lorenzo Mapula, Isaac Jalips, Vicente Salvador, Pablo Sábado, Leon Manaloto, Domingo Bautista, carabineros del Resguardo de Filipinas, clasificados con el haber anual de 36 escudos cada uno.

##### MONTE-PIOS.

Doña María del Carmen Cano, viuda de D. Isidro Blanco, Contador jubilado que fué de Hacienda pública. Se le declara la pensión de 350 escudos anuales.



Doña Mercedes Valdejuí, viuda de D. Joaquin Espina, Oficial primero que fué de la Contaduría del Crédito público de la provincia de Barcelona. Se le declara la pensión temporal de 120 escudos anuales, cuya duración será de 11 años.

Doña Telesfora Cornel, huérfana de D. Juan, Oficial primero que fué de la Administración de Contribuciones directas de Huesca. Se le declara la pensión de 150 escudos anuales.

Doña Ana María Mancebo, viuda de D. Cándido Lillo, Oficial sexto que fué de la Contabilidad del establecimiento de las minas de Almadén. Se le declara la de 75 escudos anuales.

Doña Josefá Meseguer, huérfana de D. Jerónimo, Oficial primero que fué de la Contaduría de Rentas de Cartagena. Se le declara la de 125 escudos anuales.

Doña María Cuadrado, huérfana de D. Isidro, Tesorero que fué de la provincia de Sevilla. Se le declara la de 500 escudos anuales.

Doña Carmen San Juan, viuda de D. Damian Serra, Oficial segundo que fué de la Administración principal de Hacienda pública de las Baleares. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Eugenia Manuela Delgado, huérfana de D. Félix, Oficial segundo que fué del cerco de destilación de las minas de Almadén. Se le declara la de 100 escudos anuales.

Doña Carmen García Ladron, viuda de D. José María Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de la Deuda. Se le declara la de 400 escudos anuales.

Doña Josefa Rey Velilla, viuda de D. Valentin Valdés é hija de D. José, Intendente que fué de la provincia de Madrid. Se le declara la de 700 escudos anuales.

Doña Florencia Martínez, viuda de D. Francisco Pratosi, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad de Valencia. Se le declara la pensión de 400 escudos anuales.

Doña Melchora Luciana de Olañeta, viuda del Excmo. Sr. D. Francisco Luxán, Ministro que fué de Fomento. Se le declara la de 1.500 escudos anuales.

Doña Antonia Gú, viuda de D. Miguel Pérez, Correo de Gabinete que fué del exterior. Se le declara la de 380 escudos anuales.

Doña Isabel Ordoñez y Ortega, huérfana del Excmo. Sr. D. Melchor, Ministro que fué de la Gobernación. Se le declara la de 1.500 escudos anuales.

Doña Rosa Molina, viuda en primeras nupcias de D. José Martull, Conductor que fué de la correspondencia del Correo central, y en segundas de D. Antonio Vera, Oficial cuarto tercero de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia. Se le declara en el disfrute de la pensión de 200 escudos anuales.

Doña Francisca Petra y Doña Margarita García Casasola, huérfanas de D. Juan, Mayordomo que fué del hospital de mineros de Almadén. Se le declara la pensión de 150 escudos anuales.

Doña Juana Romero Fortun, viuda de D. Alfonso Moreno, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la de 500 escudos anuales.

Doña Teresa Sánchez Ocaña, viuda de D. Andrés Hernández, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Béjar. Se le declara la pensión vitalicia de 1.375 escudos anuales.

Doña Teresa Herrera, viuda de D. Francisco de Paula Herrera, Juez de primera instancia que fué de Fregenal. Se le declara la de 360 escudos anuales.

Doña Simona González Stefani, viuda del Excmo. Sr. D. Isidro Autran, Intendente jubilado de Puerto-Príncipe. Se le declara la de 2.000 escudos anuales.

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Mariana Zafra, viuda de D. Francisco Carmona, Teniente segundo que fué del cuerpo de Carabineros de Hacienda de Filipinas. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.200 escudos anuales.

Doña Genara Sánchez, viuda de D. Enrique Villamar, Teniente segundo que fué del cuerpo de Carabineros de Hacienda de Filipinas. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.200 escudos anuales.

Doña María Magdalena Yeva, viuda de D. Esteban Gabino, Teniente segundo de Carabineros de Hacienda de Filipinas. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.200 escudos anuales.

Doña Berniarda González Gutiérrez, viuda de Mariano López, peon capaz que fué de Obras públicas en la provincia de Valladolid. Se le declaran dos mesadas al respecto de 8 rs. diarios.

Doña Juana Linage, viuda de D. Dámaso López, Interventor que fué del

Portazgo de Renedo. Se le declaran dos mesadas al respecto de 350 escudos anuales.

## EXCLAUSTRADOS.

D. Antonio Canudas y Brunet, Corista profeso de PP. Jesuitas en el Seminario de Nobles de Madrid. Se le declara la pensión de 300 milésimas de escudo diarias.

Madrid 30 de Agosto de 1867.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V.º B.º—El Presidente, Cabezas.

## CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada del 3 por 100 títulos de Deuda amortizable de primera clase con carpetas números 303 al 309, y de segunda clase con carpeta núm. 208, se servirán acudir á entregar en la Tesorería de esta Dirección la cantidad en metálico que corresponde con arreglo á la ley de 11 de Julio último; debiendo verificarlo en el término de 10 días para evitarse los perjuicios indicados en el anuncio publicado en la GACETA de 23 y *Diario de Avisos* de 26 del referido mes de Julio, así como para tener derecho á recibir los nuevos títulos del 3 por 100 á los tres días después del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 6 de Setiembre de 1867.—El Contador general, P. I., Agustín Mendía.—V.º B.º—El Director general, Felipe de Vereterra.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

## INTERESADOS.

	DIÓCESIS DE CALAHORRA.
115619	D. Pablo Galilea.
	DIÓCESIS DE URGEL.
115620	D. Magin Carreras Sempau.
	DIÓCESIS DE BADAJOZ.
115621	D. Joaquín Fernández.
	DIÓCESIS DE BURGOS.
115622	D. Valentin Gonzalez.
115623	D. Simon Dueñas Puente.
	DIÓCESIS DE GRANADA.
115624	D. José María Hurtado.
	DIÓCESIS DE LÉRIDA.
115625	D. Fernando Cortillas.
115626	D. Antonio Tufet.
	PRIORATO DE MAGACELA Y ZALAMEA.
115627	D. José de la Cruz.
	DIÓCESIS DE OVIEDO.
115628	D. Pedro Fernández Flores.
115629	D. Mariano Wenceslao García.
115630	D. Juan Torga.
115631	D. Rosendo Azada y Bárcena.
115632	D. Manuel Vicente Lopez.
	DIÓCESIS DE PALENCIA.
115633	D. Mateo Carrancio.
115634	D. Juan Carrancio.
115635	D. Gabriel Sanchez.
	DIÓCESIS DE SANTIAGO.
115636	D. Juan Antonio Moreira.
	DIÓCESIS DE TOLEDO.
115637	D. Francisco de la Cueva Anco.

## DIÓCESIS DE URGEL.

- 115638 D. Ventura Cases.  
115639 D. Mateo Bagavia.

## DIÓCESIS DE VALENCIA.

- 115640 D. Juan Oliet.

## DIÓCESIS DE ZAMORA.

- 115641 D. Bernabé Velasco.

## PROVINCIA DE MÁLAGA.

- 115642 D. Juan Ignacio Rubí.

## PROVINCIA DE SEVILLA.

- 115643 D. Manuel Rubí Argüelles.

## PROVINCIA DE LAS BALEARES.

- 115644 D. Lorenzo Planelles.  
115645 D. José Jaime Suan.

## PROVINCIA DE LA CORUÑA.

- 115646 D. José Blanco.

## PROVINCIA DE CANARIAS.

- 115647 Doña María Dolores Acosta.

## PROVINCIA DE MADRID.

- 115648 D. Antonio Rubí Olalla.

## PROVINCIA DE NAVARRA.

- 115649 D. José María Marzo y García.

## PROVINCIA DE VALENCIA.

- 115650 D. Pelegrín Sanchez.  
115651 D. Vicente Gisbert y Soler.

115652 al } A D. Francisco Carreras, como editor de la *Biografía ecle-*  
115878 } *siástica*.

Madrid 23 de Agosto de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—  
V.º B.º—El Director general, Presidente, Vereterra.

## JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 3 del actual se saca á pública subasta el suministro de 2.520 latas de carne de vaca conservada en su propio caldo y 1.800 de col y repollo con patatas al natural, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación, y demás que el mismo expresa; y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta corporación, establecida en el piso bajo de la casa que ocupa el Ministerio de Marina, y ante las Juntas económicas de los Departamentos de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Gijón, San Sebastian y Mallorca, se ha señalado el día 12 de Octubre próximo, á la una de la tarde; y se advierte que además se hallará de manifiesto en las Secretarías de dichas Juntas copia del referido pliego de condiciones y de cuanto tenga relación con la indicada subasta, para inteligencia de los que gusten interesarse en la misma.

Madrid 9 de Setiembre de 1867.—Estrada.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—INTERVENCIÓN CENTRAL DE MARINA.—  
*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de 2.520 latas de carne de vaca conservada en su propio caldo, y 1.800 de col y repollo con patatas al natural.*

## CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª La carne de vaca será de primera calidad, completamente fresca ántes de envasarse en las latas, y conteniendo solo trozos grandes, sin ninguna parte de falda, pierna, cuello, hueso ni corvejon, y con exclusion de toda legumbre.

2.ª Tambien serán de primera calidad las coles y repollos con patatas; en el concepto de que estas últimas han de estar en proporcion de una tercera parte con los repollos en la cantidad contenida en cada lata.

3.ª Todas las latas serán de las que se usan comunmente, con las marcas propias de la fábrica, pero pintadas exteriormente de color rojo para su mejor conservacion, y envasadas cada 12 de ellas en cajas de madera blanca.

4.ª Para el recibo de las latas se procederá á abrir 24 de las contenidas en dos de las cajas de madera, tomadas indistintamente de todas las partidas, y si de esas 24 saliesen tres desechables, se considerará inadmisibile toda la partida.

5.ª El peso de la sustancia contenida en cada lata será el de seis libras, ó sean kilogramos 2'760, y para su pago se justificará pesando el de las abiertas y calculando por estas el de las demás; y si en el acto de la entrega re-

sultase mayor ó menor peso del total contratado, se recibirá y abonará al asentista hasta un 10 por 100 por exceso, y no se considerará falta de cumplimiento en el compromiso del mismo el 5 por 100 de menos.

6.ª Se fijan como tipos admisibles para la subasta los siguientes:

Cada lata de carne de vaca de seis libras, ó kilogramos 2'760, 2 escudos.

Idem de legumbres con igual peso, un escudo.

## OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.ª El contratista queda obligado á entregar el número de latas objeto de esta subasta en los arsenales de Cádiz, Ferrol y Cartagena en el plazo de tres meses, contados desde el día del otorgamiento de la correspondiente escritura, en los términos siguientes:

Arsenal de la Carraca, 1.800 latas de carne y 1.320 de col ó repollos con patatas.

Idem de Ferrol, 360 latas de carne y 240 de col ó repollos con patatas.

Idem de Cartagena, 360 latas de carne y 240 de col ó repollos con patatas.

Total 2.520 latas de carne y 1.800 de col ó repollos con patatas.

8.ª Si del reconocimiento á que ha de sujetarse el recibo de las latas, segun establece la condicion 4.ª, resultasen desechables alguna ó algunas partidas, deberá reemplazar con latas de recibo igual número de las desechadas, en el improrogable término de 45 días, á contar desde el en que se declarasen inadmisibles.

9.ª No completando las entregas de todas las latas en los plazos fijados en las dos condiciones que anteceden, se tendrá por rescindido el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, á menos que segun las leyes generales de contratacion no se justifiquen las causas que imposibilitaron dichas entregas.

10.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen hasta poner los efectos á la puerta del almacén general del respectivo arsenal.

11.ª Tambien serán de su cuenta los gastos del expediente de subasta, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 6 de Octubre de 1866 en el concepto de que debe facilitar 50 ejemplares impresos del contrato para uso de las oficinas.

12.ª El depósito provisional para tomar parte en la licitacion será de 180 escudos.

13.ª La fianza para garantir el cumplimiento del contrato será de 500 escudos.

14.ª La licitacion se verificará simultáneamente el día y hora que señalen los correspondientes anuncios, en Madrid ante la Junta Consultiva de la Armada; en Ferrol y Cartagena ante la Económica del Departamento, y en Gijón, San Sebastian y Mallorca ante una Junta presidida por el respectivo Comandante de Marina.

15.ª Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion todas las reglas de generalidad aprobadas por Real orden de 27 de Abril de 1862, que se hallan insertas en la GACETA de esta capital de 4 de Mayo sucesivo.

Madrid 22 de Junio de 1867.—Cánlido Montero.—Es copia.—Estrada.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . . (ó compañía ó sociedad tal), para lo cual se encuentra debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID núm. . . . . (ó Boletín de la provincia . . . . .), para el suministro de 2.520 latas de carne de vaca conservada en su propio caldo y 1.800 de col y repollos con patatas al natural, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á las condiciones del citado pliego y á los precios señalados como tipos, ó con la rebaja de . . . . . (por letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

## CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, esta Contaduría debe proceder á la distribucion de la cantidad destinada á satisfacer una parte de lo que por atrasos se adeuda á los pensionistas de secuestros de los ex-Infantes; y como desde 1864 en que se hizo otra igual distribucion han podido ocurrir muchas vicisitudes en el referido personal, á fin de que la nómina correspondiente se forme con la debida exactitud, la Contaduría recomienda á los interesados que existan y no cobren por sí mismos se sirvan presentar sus fes de vida en la forma ordinaria en el término de 15 días; y á los que deban percibir como herederos ó por cesion de los verdaderos acreedores, que concurran á justificar su derecho al cobro dentro de igual plazo, contado des-

de la publicación de este anuncio; en el concepto de que no verificándolo dejarán de ser incluidos en la nómina citada, distribuyéndose entre los demás las cantidades que debiesen percibir los que no acrediten su derecho.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.—El Contador, Pedro Pastor y Masada. 735

#### MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arriendan en pública y doble subasta para la próxima invernada, ó sea desde 1.º de Octubre inmediato al 30 de Abril de 1868, los pastos de los millares del Real Valle de la Alcudia denominados Hato de hoyas de caja, Hato Castillo, Moruequil, Hoyas de hato quedo, Toriles de encinares, Maroterías, Moheda, Montejar, Ontanillas, Peñoncillo, Villalba, Cañaverl, Hoya pelda, Cabeza del Puerco, Minariquilla, Cabeza del Toro, Puerto suelta, Navalpandero, Hoyas azules, Pizarrosa y Lagunez; y hasta 31 de Mayo siguiente los llamados Cepones, Solanilla y Pedro Morillo.

El remate se celebrará el día 14 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Administración patrimonial de dicho Real Valle, sita en la casa de la Veredilla, en cuyas oficinas están de manifiesto el pliego de condiciones y la tasación de los millares, cuyos precios han de servir de tipo para la subasta.

Palacio 20 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cosgayon. 390—1

Estando vacantes en esta oficina varias plazas de Escribientes, dotadas con el sueldo anual de 600 escudos, el Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, ha dispuesto que se anuncie al público á fin de que los sujetos que deseen ocuparlas manifiesten su pretension á esta Secretaría general antes del 15 del corriente mes, en papel escrito por el mismo petionario y en el que este, además de su nombre, apellido, edad y señas de su habitación, exponga las circunstancias que crea atendibles, acompañando los documentos ó escritos de personas autorizadas que acrediten sus buenos antecedentes y conducta.

Palacio 5 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cosgayon. —1

En esta Secretaría general se admiten proposiciones hasta el día 12 de corriente, y hora de las dos de la tarde, para el suministro de 8.000 arrobas de paja pelaza que son necesarias en el departamento de Reales Caballerizas.

Las proposiciones deberán presentarse con sujeción al modelo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Palacio 5 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cosgayon. —1

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Castellar, dotada con el haber anual de 525 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Jaen 26 de Agosto de 1867.—El Gobernador interino, Ramon Toral y Bonilla. 693—1

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TERUEL.

D. Mariano de Heredia, Alcalde-Corregidor de esta ciudad de Teruel y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante en esta localidad una de las tres plazas de primera clase de Médico-cirujano titular para la asistencia de 200 familias pobres, con inclusion de los expósitos que se lacten en su demarcación; y en su consecuencia la expresada corporación se sirvió acordar en 26 de Agosto último que se proceda á la provision de dicha plaza bajo las condiciones que como base del contrato determinó en sesión de 28 de Noviembre de 1865 con intervencion de los mayores contribuyentes; y para que llegue á noticias de todos, hago saber que las referidas bases se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporación por término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, dentro del cual las personas á quienes interese el nombramiento dirigirán á esta Alcaldía-Corregimiento sus solicitudes acompañadas de los documentos que les convenga presentar para justificar sus méritos.

Teruel 2 de Setiembre de 1867.—El Corregidor, Presidente, Mariano de Heredia. 734

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE NAVALVILLAR DE PELA.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 450 escudos anuales, se halla vacante por cesación del que la servía D. Joaquin Fidel Rojo. Los aspirantes á dicho destino presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; pasado cuyo término será aquella provista en propiedad por el Ayuntamiento, previa la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

Navalvillar de Pela y Agosto 24 de 1867.—El Alcalde, Basilio Lopez.—El Secretario interino, Joaquin Cabanillas. 704—1

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 120 escudos anuales cobrados del fondo municipal y por trimestres.

Las personas que reúnan los requisitos necesarios podrán aspirar á dicho cargo remitiendo las solicitudes á esta Alcaldía en término de un mes, contado desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Villaviciosa y Julio 26 de 1867.—El Alcalde, Eulogio Diaz.—El Secretario interino, José María Estéban. 724-2

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

*Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).*

Casa calle Larga, de Inés Palamino, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 14 fol. 66 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle Corral de San Anton, y parte de otra en la calle Prieta, de Dionisio de Meca, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 66 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa junto á Santiago, de Alonso José Arcilo, no expresa la calle ni el número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 67. Se verificó en 1798.

Dos casas calle de Pedro Alonso, de José Fantoni, sin números. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Caracuel, de Cristóbal Fernandez Gatica, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 68. Se verificó en 1798.

Bodega calle de la Doctrina, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 14 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa de Francisco de Medina Villavicencio, no expresa calle ni número. Reconocimiento Lib. 14 fol. 69. Se verificó en 1664.

Casa calle de Algarve, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 14 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Francos, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1798.

Bodega y almacén calle de la Chancillería, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Algarve, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 70 vuelto. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle Pozo del Olivar, de Manuel Barcala, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 71. Se verificó en 1798.

Casa calle de Idolos, de Rafael Dominguez, sin número. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 14 fol. 71. Se verificó en 1798.

Casa calle de Idolos, de Juan Mateos, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 14 fol. 71. Se verificó en 1798.

Censo sobre dos aranzadas de tierra en la Fuente de Pedro Diaz, de Anton Martin, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 71 vuelto. Se verificó en 1523.

Censo sobre dos casas calle de la Ternera, de Benito Vazquez de los Santos, sin número. Imposición á la capilla de San Juan de Letran. Lib. 14 folio 72. Se verificó en 1732 y 1733.

Bodega calle San Juan de Dios, de Miguel Martinez, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1798.

Bodega calle de las Bodegas, de Francisco Gutierrez, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa y accesoria plaza de San Juan, de Francisco Gutierrez, sin número. Data é hipoteca al vínculo de Alonso Alvarez Pimentel. Lib. 14 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Santa Maria, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 14 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1798.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1798.

Bodega calle de San Juan de Dios, de Jacobo Gordon, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 76. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo, Argüelles sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 14 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1798.

Bodega calle de Pajarete, del mismo, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 14 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Sangre, de Francisco Quirós, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Cabezas, de D. Manuel Calvario Ponce de Leon, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 78. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Lancería, de Diego Soriano, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Atarazanas, de José y Ana Gutierrez, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 77. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, del mismo, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 14 fol. 78. Se verificó en 1798.

Bodega calle de Pajarete, del mismo, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 14 fol. 78. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle de Gaspar Fernandez, de José Gonzalez, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 14 fol. 79. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 79. Se verificó en 1798.

Bodega calle de Pajarete, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 79. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1798.

Bodega calle de Pajarete, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80. Se verificó en 1798.

Bodega calle de Pajarete, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80. Se verificó en 1798.

Casa calle de Arcos, de Diego Guerrero, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80. Se verificó en 1798.

Casa-horno calle de Arcos, de Diego Guerrero, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80. Se verificó en 1798.

Casa-horno calle de la Doctrina, de Diego Guerrero, sin número ni linderos. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80. Se verificó en 1798.

Bodega y almacén en la calle de Arcos, de Diego Guerrero. Sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Liebre, de Antonia de las Navedas, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80. Se verificó en 1798.

Casa calle de Evora, de Alonso García, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Fontana, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Vicario, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa-horno calle de Piernas, de José Camacho, sin número. Hipoteca á Francisco Nieto. Lib. 14 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Lancería, de Diego Soriano, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 14 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Porvera, de Gonzalo Ramos, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 82. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 82. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 82. Se verificó en 1798.

Bodega calle de Pajarete, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 82. Se verificó en 1798.

(Se continuará.)

### ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA DE CÁCERES.

El 12 de Octubre, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en el Gobierno civil de esta provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador de la misma con asistencia de un Sr. Diputado provincial, la subasta pública para la contrata del suministro de varios viveres á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital y Plasencia.

La subasta se hará por artículos, excepto el vino y vinagre que formará un grupo, y otro los ajos y cebollas.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, siendo los precios que se fijan en él los que servirán de tipo para la subasta; debiendo el solicitante poner los suyos y en letra, como asimismo la cantidad que va fijada como consumo y lo que importe; no siendo admisibles las que de él se separen ó no vinieren acompañadas de carta de pago que acredite haber impuestado en la Caja de Depósitos para fianza provisional el importe del 10 por 100 del artículo que solicite, según el presupuesto calculado por esta Administración, que es el formulado en dicho modelo.

Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y entre solo sus proponentes licitación pública.

Los pliegos de condiciones aprobados se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en la administración de los establecimientos de Plasencia.

Cáceres 6 de Setiembre de 1867.—José García Viniegra. 742

### SOCIEDAD DE CRÉDITO MERCANTIL.

Estado de su situacion en 31 de Agosto de 1867.

	Escs.	Mils.
<b>ACTIVO.</b>		
Acciones emitidas: 75 por 100 por cobrar.....	7.500.000	
Caja.....	946.811,588	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	2.166.280,774	
Fondos públicos, precio de adquisición.....	775.514,080	
Préstamos.....	23.375,498	
Moviliario.....	12.068,734	
Varios.....	5.056.166,376	
<b>Total.....</b>	<b>16.480.217,050</b>	
Depósitos de valores.....	7.717.050	
Garantía de préstamos..... Escudos 60.632,500.	"	
<b>Suma total.....</b>	<b>24.197.267,050</b>	
<b>PASIVO.</b>		
Capital.....	10.000.000	
Acreedores diversos.....	861.212,104	
Obligaciones emitidas no puestas en circulacion.....	2.040.000	
Cuentas corrientes.....	2.640.689,440	
Fondo de reserva.....	38.315,506	
<b>Total.....</b>	<b>16.480.217,050</b>	
Depósitos de valores.....	7.717.050	
Garantía de préstamos..... Escudos 60.632,500.	"	
<b>Suma total.....</b>	<b>24.197.267,050</b>	

Barcelona 2 de Setiembre de 1867.—El Jefe de Contabilidad, Emeterio Alcobé.—Por la Sociedad de Crédito Mercantil, su Administrador, José Carreras.

### SOCIEDAD CRÉDITO MOVILIARIO BARCELONÉS, EN LIQUIDACION.

Estado de la misma en 31 de Agosto de 1867.

	Escs.	Milés.
<b>ACTIVO.</b>		
Acciones emitidas.....	1.200.000	
Caja y cuenta con el Banco de España y Caja de Depósitos.....	64.336,282	
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....	265.399,626	
Cuentas corrientes.....	77.674,798	
Préstamos.....	23.667,714	
Obras públicas.....	644.312,414	
Inmuebles.....	42.324,800	
Moviliario.....	6.225,782	
Varios.....	4.989.072,002	
Ganancias y pérdidas.....	292.954,858	
<b>Total.....</b>	<b>7.605.968,276</b>	

PASIVO.	
Capital.....	6.000.000
Acreedores diversos.....	1.416.054,960
Obligaciones emitidas.....	120.127
Cuentas corrientes.....	69.786,316
	<hr/>
	7.605.968,276

El Jefe de Contabilidad, Cándido Blanco.—Por la Comision Liquidadora, Fernando Moragas y Abad.

COMPañIA GENERAL BILBAINA DE CRÉDITO.

Estado de situacion de la misma en liquidacion en la tarde del dia 31 de Agosto de 1867.

ACTIVO.		Rs. vn.
Accionistas.....	207.800	
Caja.....	49.010	
Reparto primero á cuenta del capital en metálico.....	300.000	
Idem id. á cuenta del capital en 750 acciones del ferrocarril á 200 rs. una.....	150.000	
Fondos públicos y valores industriales: estado 30 de Junio 1866.....	1.154.115,76	
Solares y edificios.....	1.200.456,82	
Varios conceptos.....	90.395,14	
Participaciones en suspensiones de pago.....	2.262.376,52	
Pérdidas y ganancias realizadas.....	7.638.253,53	
Idem id. no realizadas.....	2.017.702,82	
Moviliario.....	500	
Gastos del servicio y oficinas.....	8.507,81	
Reparto segundo á cuenta capital en metálico.....	300.000	
	<hr/>	
	15.379.118,40	
Depósito de valores en garantía.....	6.122.000	
Idem de valores en custodia.....	636.000	
	<hr/>	
	22.137.118,40	
	<hr/>	
PASIVO.		
Capital: 50 por 100 de 15.000 acciones emitidas.....	15.000.000	
Fondo de reserva.....	275.979,46	
Diversas cuentas acreedoras.....	22.638,94	
Accionistas: primer reparto á cuenta del capital en metálico.....	20.960	
Idem id. á cuenta del capital en acciones del ferrocarril.....	10.480	
Idem segundo reparto á cuenta del capital en metálico.....	40.060	
	<hr/>	
	15.379.118,40	
Depositantes de valores en garantía.....	6.122.000	
Idem de valores en custodia.....	636.000	
	<hr/>	
	22.137.118,40	

Por los liquidadores, Vicente Suarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Blanco Arizmendi, Juez decano de primera instancia y del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada.

Se hace notorio cómo en autos incoados en este Juzgado y Escribanía de D. Manuel Iturriaga á instancia de D. Miguel de Vilches Gomez, vecino de esta ciudad, contra D. Manuel Valdés, cuyo paradero se ignora, sobre cancelacion de anotacion preventiva ó interdiccion de enajenacion de fincas de Gregorio Fernandez Moreno, se confirió traslado por término de dos meses en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia al D. Manuel Valdés; y como no lo haya evacuado, en su rebeldía he mandado sigan los autos su sustanciacion. Y para que se le haga saber dicha declaracion en iguales términos que lo fué el emplazamiento, expido el presente en Granada á 31 de Agosto de 1867.—Blanco.—Por mandado de S. S., Abelardo Martinez Contreras. 728

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador D. Nicolás del Cerro, á nombre y con poder de Doña María Joaquina Bolívar y Campuzano, Abadesa del convento de Nuestra Señora del Escobar, Orden de San Bernardo, de la ciudad de Palencia, se presentó escrito en este Juzgado provocando el correspondiente juicio de abintestato de D. Pedro Juan Manuel Pantaleon y D. Francisco Miguel Antonio Santiago de Campuzano y García del Rivero, conocidos y llamados solo con los nombres de Pantaleon y Francisco, hijos

de los finados D. Félix Campuzano y Doña María Antonia García del Rivero, vecinos que fueron de San Felices, de cuyo pueblo son naturales los referidos D. Pantaleon y D. Francisco Campuzano, ausentes estos en los reinos de Indias desde hace más de 100 años; en su virtud, por auto de 11 de Junio último se acordó anunciar, como se hizo, el fallecimiento de los repetidos D. Pantaleon y D. Francisco Campuzano y García del Rivero sin testar; y como no se hayan presentado más interesados que la Doña María Joaquina Bolívar y Campuzano, pariente en quinto grado civil de los referidos D. Pantaleon y D. Francisco Campuzano, he dispuesto en providencia de 26 de Agosto último llamar como llamo nuevamente á los que se crean con derecho á heredarles, para que comparezcan en este Juzgado dentro de 20 dias, contados desde la fijacion de este segundo edicto, á justificar su derecho á la sucesion.

Dado en Torrelavega á 5 de Setiembre de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. 729

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el dia 11 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la venta de dos viñas sitas en Loeches, pertenecientes al concurso voluntario de bienes de Doña María de la Concepcion Fernandez, las cuales son las siguientes:

Una al sitio de la Hijosa, que tiene 6.211 metros cuadrados con 542 cepas y 32 olivos, retasada en 102 escudos.

Otra al mismo sitio con 9.317 metros cuadrados y 950 viñas y 50 verdegueras, retasada en 238 escudos 500 milésimas.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.—Jerónimo Montesinos. 730

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se enajena en subasta pública una tierra sita en término jurisdiccional de Alba de Tormés, de siete hectáreas, 26 áreas y 70 centiáreas, valorada en 1.800 escudos á rebajar cargas. Los linderos y demás circunstancias constan en el juicio ejecutivo seguido por D. Secundino Rodiles contra D. Francisco Clavijo, vecinos de esta capital, que se encuentran de manifiesto en mi Escribanía, calle de Lemus, número 2 duplicado, cuarto principal. Se verificará el remate en la audiencia de S. S., piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, el 14 del actual á las doce de su mañana.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.—Benito Gutierrez García. 732

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente hago saber que por D. Manuel Fernandez Cueto, vecino de Bárcena de Pié de Concha, en este partido, se ha solicitado se le declare heredero del Presbítero D. Manuel Fernandez Cueto, que falleció en la villa y corte de Madrid, y por auto de 24 del actual he acordado anunciar el fallecimiento del D. Manuel Fernandez Cueto sin testar, y llamar como llamo á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro de 30 dias, contados desde la fijacion de este primer edicto, á justificar su derecho á la sucesion.

Dado en Torrelavega á 28 de Agosto de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Manuel M. Conde. 734

D. Ignacio Bruno, Comandante militar de la provincia de Orense, y el Licenciado D. Augusto Alvarez Seara, Asesor del Juzgado de Guerra de la misma provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Salgado, Capitan retirado en la villa de Verin, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que en el mismo se instruye sobre proyectos de trastornos revolucionarios en aquella villa, denunciados por Carlos Pascual de Dios, de Villar de Ciervos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se dará á la causa el trámite que corresponda, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense á 3 de Agosto de 1867.—Ignacio Bruno.—Augusto Alvarez Seara.—Por su mandado, Vicente M. Puga. 760

D. Manuel Ceferino Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el Escribano de su número da fe.

Por el presente edicto y término de 60 dias, á contar desde su publicacion en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes que dotan la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de esta villa fundó Doña

Teresa de Perea Nieto Magdaleno, para que apoderadas en forma, se presenten en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducirle dentro del expresado término; con apercibimiento de parar al que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 6 de Setiembre de 1867.—Manuel Ceferino Gonzalez.—  
Por su mandado, Pablo Aguilar. 749

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza segunda del concurso voluntario de acreedores promovido en este Juzgado por Eugenio Sanz Lopez, vecino que fué de esta ciudad, se convoca para el día 17 de Setiembre próximo, hora de las diez de su mañana, á junta general de acreedores para el exámen de créditos, la cual tendrá lugar en la sala-audiencia; y se hace notorio por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Molina de Aragon á 9 de Agosto de 1867.—Ildefonso Sainz.—  
Por su mandado, Silvestre Lopez Mariana. 734

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte por la Escribanía del número de D. Tomás Bande, se convoca nuevamente á junta de acreedores al concurso de quita y espera en que se ha presentado D. Francisco Gonzalez Calvo, vecino y del comercio de esta capital, que tenia establecimiento de ropas hechas en la calle de la Cruz, número 4; se señala para su celebracion el día 7 de Octubre del corriente año, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el piso bajo de la Territorial, y se previene á los acreedores que se presenten á la referida junta con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 30 de Agosto de 1867.—Sapiña.—Por Bande, Basilio Montoya. 736

D. Pedro María Lezana, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Lassalle, (francés) para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á fin de que se le haga saber la acusacion del Promotor fiscal en méritos de la causa que con otros consortes se le sigue por choque de dos trenes de mercancías en el ferrocarril del Mediterráneo el 15 de Julio de 1865; en la inteligencia de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Setiembre de 1867.—Pedro María Lezana.—El actuario, Fernando Fernandez. 737

D. Miguel Fernandez de Castro, Abogado de los Tribunales nacionales y de los Ilustres Colegios de Madrid y Lugo, Asesor de Rentas cesante y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Manuel Mata y Avellano, natural de Laluega, vecino de Salas bajas, contra el que estoy procediendo criminalmente por homicidio de Isidro Bravo, de Salas altas, para que dentro de nueve dias se presente ante mí ó en la cárcel del Juzgado; que si lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y de no en su rebeldía se seguirá la causa como si se hallase presente hasta su terminacion, sin más citarle ni emplazarle, y sí á los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y del expresado Mata, mando publicar y fijar el presente.

Dado en la ciudad de Barbastro á 4 de Setiembre de 1867.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Joaquin Salcedo. 738

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig y Alvarez, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á D. Ramon Armadans, auxiliar que ha sido en los trabajos catastrales de la Estadística de esta corte, para que se presente en la cárcel de Villa ó manifieste su actual paradero, para responder á los cargos que le resulten en causa que en su contra se sigue por malversacion de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 739

D. Fernando Chacón y Romero, Juez de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias á Don Leonardo Chaparro, vecino de las minas de Riotinto, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por defraudacion á la Hacienda; apercibido que de no hacerlo se suspenderá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 7 de Setiembre de 1867.—Fernando Chacón.—Por mandado de S. S., José María de la Corte. 743

D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente y á los efectos prevenidos en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho ó tengan que deducir alguna accion contra el Registrador de la Propiedad que fué del suprimido Juzgado de Madridesjos, D. Ildefonso Martin Palomino y Remon, para que dentro del término de tres años lo verifiquen en este Juzgado de primera instancia; en la inteligencia que pasado dicho término se hará entrega á su hija única heredera Doña Elvira Martin Palomino y Mora de la suma de 550 escudos que en clase de fianza tiene depositados para responder del cargo de Registrador de la Propiedad que el Palomino ha desempeñado hasta su defuncion, ocurrida el 5 de Diciembre de 1864; pues así lo tengo acordado en providencia dictada hoy en el expediente creado por los curadores de Doña Elvira, y siendo el quinto llamamiento que se hace.

Dado en Quintanar de la Orden á 6 de Setiembre de 1867.—Alfonso Fernandez Cadiñanos.—Por su orden, el Secretario del Juzgado, Juan L. Guerrero. 744

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simona Atriay, de esta vecindad, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado de mi cargo para responder á los que le resultan de causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafas; pues de no hacerlo en el término que se le prefiija se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 8 de Setiembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Liborio Lorbús. 745

D. Mariano Pascual y Roca de Togores, Capitan de fragata de la Armada.

Hallándome procesando al Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Manuel Contamine de Latour y Gomez por no haber hecho cabal entrega del destino de Contador y Habilitado del apostadero de guarda-costas de Tarragona que desempeñaba, y no haberse presentado en esta capital; usando de las prerogativas que me concede S. M. en las Ordenanzas generales de la Armada, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado Oficial primero del Cuerpo administrativo D. Manuel Contamine de Latour y Gomez, para que en el término de 20 dias, que se contarán desde esta fecha, se presente en el arsenal de este Departamento á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Cartagena 6 de Setiembre de 1867.—Mariano Pascual y Roca.—El Secretario, Telesforo Sansaloni. 748

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

#### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

*Nueva-York* 4.—Una proclama del Presidente Johnson recomienda que nadie ponga obstáculos á las decisiones de los Tribunales federales, como ha sucedido últimamente en el Estado de la Carolina. En ella se encarga á los Jefes militares y á las Autoridades presten eficaz auxilio para el cumplimiento de esta decision.

*Copenhague* 5.—Son completamente falsas las noticias que han circulado sobre la existencia de tratos para la venta á los Estados-Unidos de las colonias dinamarquesas de las Indias orientales.

El Gran Duque heredero de Rusia y su esposa saldrán de aquí el lunes para San Petersburgo.

El Obispo Kirkegaard ha sido nombrado Ministro de Cultos.

Asegurábase en Berlin el día 5 que aun no habian sido nombrados los Plenipotenciarios dinamarqueses y prusianos á quienes ha de conferirse el encargo de examinar la cuestion del Schleswig. Sin embargo, la *Gaceta de la Bolsa* dice con fecha 6 que el Gobierno dinamarqués ha encargado al Sr. de Guade para dirigir las conferencias que se entablarán muy pronto en Berlin entre Dinamarca y Prusia.

Prusia, que aumenta diariamente sus fuerzas navales, tiene hoy cinco buques acorazados, de los cuales tres son fragatas, el *Guillermo I* y el *Príncipe Real*, construidas en Inglaterra, y el *Federico Carlos* que salió de los astilleros del Sena, en Francia. Estos tres buques, cuyo armamento está próximo á terminarse, comenzarán en breve sus maniobras. Además cuenta con dos avisos acorazados, el *Arminio* y el *Príncipe Adalberto*, provistos de tres cañones cada uno.

Su escuadra ordinaria comprende cinco corbetas de batería cubierta, cuatro de batería á flote, otros barcos de transporte, 22 cañoneras de vapor y tres fragatas de vela.

La marina prusiana se compone en todo de 88 buques.

Se asegura que pronto se pondrán en construcción por cuenta de Prusia otras fragatas acorazadas, y que sobre los 70 millones que se van á pedir al Parlamento de la Alemania del Norte para el presupuesto militar de la Confederación se consignará una suma de 15 millones para crear una marina federal.

Segun la *Gaceta de la Cruz*, parece que la persona designada para desempeñar la Presidencia suprema de Hannover es el Conde Othon Stolberg Wernigerode.

El Conde Kaiserlinck, primer Secretario de la Embajada de San Petersburgo, irá á Bucharest en calidad de Cónsul general de Prusia.

Anuncian de Copenhague que el padre del Rey de Dinamarca el Landgrave Guillermo de Hesse-Cassel falleció el día 5 de este mes á las cuatro y media de la tarde. Había nacido en 1787.

Escriben de Viena con fecha 5, refiriéndose á un telégrama de Munich dirigido á la *Nueva Prensa libre*, que el Baron de Beust ha dado orden de manifestar al Gobierno bávaro que en la entrevista de Salzburgo nada se ha tratado respecto de la Alemania del Sur, y que Francia y Austria están conformes en abstenerse de toda participacion en los asuntos de los demás Estados.

Segun *El Debate*, periódico de la capital de Austria, se ha formulado por la Administracion superior del ejército, de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, un nuevo reglamento orgánico militar adecuado á las actuales circunstancias, el cual en breve será sometido á los trámites legales.

El principio en que se apoya consiste en la separacion completa de la Administracion y en un sistema parecido al que rige en Francia.

Esperábase el día 5 en París al Ministro de Estado y Hacienda del vecino Imperio. El sábado tendria lugar en el Palacio de las Tullerías una reunion de los Ministros, á la cual asistiría M. de Rouher.

Con fecha 5 anuncian de Pesth que, segun el último proyecto presentado por la Diputacion húngara, aquel Estado contribuirá con 28 millones de florines á cubrir los gastos generales y con 25 millones para el pago de los intereses de la Deuda pública.

Por la via de New-York se han recibido noticias de Matamoros (Méjico) que alcanzan al 15 de Agosto, asegurando que Canales se ha pronunciado en favor de Ortega, y que Escobedo al frente de 5.000 hombres habia salido al encuentro de aquel.

Por el mismo conducto se anuncia que Cabral, Presidente de la República de Santo Domingo, habia aceptado la oferta de 5 millones de dollars hecha por Mr. Seward para adquirir la bahía de Samaná. Parece que con el objeto de llevar á cabo las negociaciones relativas á este asunto habia salido con direccion á Washington un Representante dominicano.

## INTERIOR.

MADRID.—De una correspondencia de San Ildefonso, fecha 8, tomamos las siguientes noticias:

«Mañana á las doce irán SS. MM. y AA. á Segovia á visitar la Virgen de la Fuencisla, Santo Domingo y alguna otra.

El 15 volverá la Real familia á Segovia, accediendo á la invitacion que les han hecho las Autoridades, y con este motivo se preparan algunos festejos.

Sobre el 16 ó 17 habrá gran cacería de despedida, y á ella serán invitadas todas las personas que por su posicion oficial deban asistir.

Mañana se espera al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

— A las cinco de la tarde del día de anteayer hicieron su entrada en esta corte las cuatro compañías del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo que á las órdenes del General Manso se batieron en la accion de Llinás de Marcuello.

Las tropas que guarnecen la capital de España, vestidas de gala y formadas en el Prado y Fuente Castellana hasta el paseo de Atocha, esperaban la llegada de aquella fuerza.

Formado en columna de honor el batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo con su Jefe á la cabeza, las tropas que se hallaban formadas desfilaron por delante de aquel grupo.

Terminado el desfile, las fuerzas objeto de aquella demostracion se pusieron en marcha dirigiéndose á su cuartel, pasando por delante del edificio que ocupa la Presidencia del Consejo, en uno de cuyos balcones se encontraba el Duque de Valencia de gran uniforme.

## ANUNCIOS.

DESPACHO CENTRAL DE EXHORTOS, CALLE MAYOR, 97, ENTRESUELO.—Se encarga de cumplimentarlos con prontitud en todos los Juzgados y Tribunales de España, isla de Cuba, Puerto-Rico y las Canarias, anticipando los gastos de su cumplimiento y devolviéndolos evacuados con la cuenta documentada de los que hayan ocasionado.

Tambien se encarga de la insercion de edictos y providencias judiciales en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias, y de proporcionar los documentos y partidas sacramentales que se necesiten, haciéndolos venir del punto donde estén protocolizados ó archivados.

La correspondencia al Director D. José Amí, Madrid.

—10

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 9.

Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia; insertos los anuncios que se refieren á subasta de aceite, paño pardo y jabon, números 673, 674 y 697.

Molares (Sevilla).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. vacante de Secretario, núm. 683.

Coruña.—Excmo. Sr. Capitan general de Galicia; id. id. citando al paisano D. Julian García Otero, núm. 717.

Oviedo.—Sr. Contador de Hacienda pública; id. id. obras de reparacion en el cuartel de Carabineros, núm. 718.

Badajoz.—Sr. Administrador de Hacienda pública; id. id. subasta de arriendo de fincas, núm. 721.

Almansa.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Salvador Martinez, núm. 716.

Inclusa.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á Rufina Moreno, número 726.

Segovia.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Juan Conde Fernandez, núm. 719.

Universidad.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á D. José Carbonell y Purchet, núm. 711.

Toledo.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta de Bienes nacionales, núm. 722.

Villalba baja (Teruel).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. vacante de Médico-cirujano titular, núm. 723.

Borja.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Manuel Minguiñon y Bersabet, núm. 710.

SANTOS DEL DIA.

San Nicolás de Tolentino, ermitaño y confesor, y San Pedro de Monzon.  
Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Setiembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	706,73	15°,7	19°,6	N. E....	Nubes.	
9 de la m.	707,38	20°,1	25°,1	S. E....	Idem.	
12 del día..	706,45	24°,7	30°,9	S. S. O.	Idem.	
3 de la t..	705,43	25°,3	31°,6	S. O....	Casi cubierto.	
6 de la t..	705,27	21°,9	27°,4	O.....	Idem.	
9 de la n..	705,95	19°,0	23°,8	O. N. O.	Celajería.	
Temperatura máxima del día.....					26°,1	32°,6
Temperatura máxima al sol.....					30°,3	37°,9
Temperatura mínima del día.....					14°,4	18°,0
Evaporacion en las 24 horas.....					4,7 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 9 de Setiembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	759,2	21,8	N. E....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviédo.....	761,8	20,0	O.....	Viento.	Nubes.....	»
Coruña.....	757,9	19,6	N. E....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.
Santiago.....	761,0	15,2	S. E....	Calma.	Niebla....	»
Oporto.....	764,1	17,4	S. E....	Brisa..	Muy nubl.°	Alg. ag.
Lisboa.....	763,8	19,6	S. O....	Idem..	Alg.ª nube.	Bella.
Badajoz.....	755,0	26,0	S.....	Idem..	Nubes.....	»
San Fern.° á 7	763,0	24,0	N. O....	Calma.	Alg.ª nube.	Tranq.
Sevilla.....	763,5	28,1	O.....	Idem..	Despejado..	»
Tarifa.....	761,6	25,0	E.....	Viento.	Idem.....	P.º ol.
Granada.....	764,9	26,8	S. E....	Calma.	Casi desp.º	»
Alicante.....	764,8	29,8	N.....	Brisa..	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	764,6	25,8	N.....	Calma.	Despejado..	»
Valencia.....	764,0	27,0	O.....	Brisa..	Idem.....	»
Barcelona.....	763,7	25,0	S. O....	Viento.	Casi cub.º	Tranq.
Zaragoza.....	759,8	21,2	S. E....	Idem..	Despejado..	»
Soria.....	759,7	21,2	O.....	Calma.	Nuboso....	»
Búrgos.....	765,5	23,9	S.....	Brisa..	Despejado..	»
Valladolid....	761,7	26,4	E.....	Calma.	Calinoso..	»
Salamanca...	763,2	24,0	S. O....	Idem..	Nubes.....	»
Madrid.....	761,7	25,1	S. E....	Idem..	Idem.....	»
Ciudad-Real..	764,6	27,0	O.....	Viento.	Despejado..	»
Albacete.....	761,9	27,4	S. E....	Idem..	Nubes.....	»
Brest á 7.....	764,0	15,0	S.....	Brisa..	Lluvioso..	G. olj.
Bayona id....	760,0	20,0	S. E....	Idem..	Celajes...	Oleaje.
Cette id.....	768,0	24,0	N. E....	Idem..	Brumoso..	Calma.
Marsella id..	764,0	22,5	O. N. O.	Idem..	Despejado..	Idem..

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en la Coruña y San Sebastian.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 1.911 arrobas de trigo.
- 882 idem de harina.
- 220 idem de carbon.
- 96 vacas, que componen 40.177 libras de peso.
- 891 carneros, que hacen 18.134 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,700 á 4 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
- Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,169 escudos cuartillo.

- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
- Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,450 á 0,550 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada, de 2,300 á 2,700 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 3.620 fanegas.
- Precio medio..... 6,301 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Setiembre de 1867.—El Alcalde interino, C. el Conde de Toreno.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 9 de Setiembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-05 y 10, y 32-50 pequeños; á plazo, 32-05 y 10 fin cor. vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-15 y 20.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 32-00 d.
- Idem id. de segunda id., id., 13-00 d.
- Material del Tesoro preferente con interés, id., 98-00.
- Idem no preferente con interés, id., 98-00.
- Denda del personal, publicado, 19-45.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 97-00 d.
- Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 2.000 rs., id., 85-00 d.
- Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
- Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 76-00 d.
- Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.
- Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 65-00 y 64-00.
- Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., id. 64-00 y 64-15; no publicado, 64-00 p.
- Idem id. (nuevas) de á 20.000 rs., no publicado, 64-00.
- Acciones del Banco de España, id., 136-00.
- Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, id., 120-00 p.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-80 d.
- Paris á 8 dias vista, 5-18 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	par.	»	Málaga.....	»	1/4
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	1/8	»	Oviedo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	1/2	Palencia....	par.	»
Bilbao.....	»	1/4	Pamplona...	par.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca...	3/4	»
Cádiz.....	»	1/2	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon....	par.	»	Santander...	»	1/2
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	par.	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	»	1/4 d.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	par.	»
Granada.....	par.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia....	par.	»
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid...	par.	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza....	par.	»
Logroño.....	»	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Londres 6 de Setiembre. — Consolidados, 94 3/4. — Diferido español, 31 á 32.
- Paris 6 de Setiembre. — Interior español, 30 3/4. — Diferido, 31 1/2.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 109.ª funcion de abono, tercer turno de tres y primero de cuatro.—Variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS. — No hay funcion. — El jueves se celebrará en el teatro de la Zarzuela un gran concierto de música clásica por la orquesta del Sr. Barbieri.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,  
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.